

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil.

D. José Alvarez de Toledo y Acuña, Conde de Xiquena, Gobernador de la provincia de Madrid.

Hago saber que D. Manuel de Francisco y Butragueño, vecino de esta Corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 12 del actual una solicitud pidiendo la propiedad de doce pertenencias de una mina de hierro, que tendrá por nombre *Las Nieves*, sita en el punto llamado *Las Herrerías*, término municipal de Horcajuelo de la Sierra, distrito municipal de idem.

El terreno registrado linda al Norte y Este con la prolongación de la mina *Herrerías*; al Sur con *El Indiano*, y Este con *La Verdad*.

Designa las doce pertenencias que solicita en esta forma:

Se tendrá por punto de partida la estaca S. E. de la mina *La Verdad*, desde cuyo punto se medirán en dirección Sur, 20 grados Este, 400 metros, fijándose la primera estaca; desde ésta en dirección Oeste, con los mismos grados Sur, se medirán 300 metros, fijándose la segunda estaca; desde ésta en dirección Norte, 20 grados Este, se medirán 400 metros y se fijará la tercera estaca; desde ésta en dirección Este con los mismos grados, se medirán 300 metros, fijándose la cuarta, hasta cerrar el perímetro de las doce pertenencias.

Y habiendo admitido por mi decreto de hoy la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en Horcajuelo de la Sierra, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones á mi Autoridad dentro del plazo de 60 días.

Madrid 13 de Junio de 1883.—J. El Conde de Xiquena.

Vigilancia.—Negociado 2°

En la mañana del día 3 del actual, y entre las calles de Lista y Padilla, fué hallado un saquito de lienzo que contiene una pequeña cantidad en monedas de 10 céntimos de peseta; y con el fin de que llegue á conocimiento de su legítimo dueño, he acordado se publique dicho hallazgo en este periódico oficial para que se presente á recogerlo en este Gobierno civil y Sección de Vigilancia, donde se halla depositado aquél.

Madrid 14 de Junio de 1883.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

Ignorándose el domicilio que tenga en esta capital D. Dionisio León, se le llama por medio del presente anuncio á fin de que á la mayor brevedad se presente en este Gobierno y Sección de Vigilancia con objeto de entregarle un documento que le interesa.

Madrid 14 de Junio de 1883.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

Habiendo fallecido en Lisboa María Blanco Arce, de 50 años de edad, soltera y natural de esta capital, he acordado se publique en este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de las personas á quienes interese.

Madrid 14 de Junio de 1883.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

Hallándose depositados en este Gobierno y Sección de Vigilancia dos frascos que contienen aguardiente, los cuales han sido hallados por los dependientes de mi autoridad en la calle de la Magdalena de esta capital, he acordado se publique dicho hallazgo en este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de su legítimo dueño, quien deberá hacer la oportuna reclamación en estas oficinas de mi cargo.

Madrid 14 de Junio de 1883.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

D. Pío Vallejo Astola, Fiscal especial nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia de Madrid.

Hago saber que me hallo instruyendo expediente en juicio contradictorio sobre el ingreso en la Orden civil de Beneficencia del cabo de la Guardia civil, Comandante del puesto de Carabaña, Ildefonso Rubio Orillana, guardia Agustín Alique Buendía y el paisano Ceferino Martínez Albertus, de esta vecindad, con motivo del servicio que prestaron en la tarde del día 2 de Marzo último salvando la vida á dos mujeres que se cayeron al río Tajuña, término de esta villa; y en cumplimiento á lo dispuesto por el reglamento de la Orden referida, por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que sobre el hecho enunciado tengan que deponer en pro ó en contra del mismo, abriendo al efecto un plazo de 30 días, que empezarán á contarse desde aquel en que el presente edicto se

inserte en la *Gaceta de Madrid*, para que puedan presentarse en esta Fiscalía, que se halla constituida en la oficina de la Secretaría del Ayuntamiento de esta localidad.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento del público.

Dado en Orusco á 11 de Junio 1883.—El Fiscal, Pío Vallejo Astola.—Por su mandado, el Secretario, Alvaro Pérez.

Diputación provincial.

Sesión de 30 de Abril de 1883.

PRESIDENCIA DEL SR. MORENO BENÍTEZ.

Señores que asisten:

Briones.—Calvet.—Casuso.—Cemborain y España.—Chávarri.—Escobar.—Fernández Gómez.—Fernández Pérez de Soto.—Gil Domínguez.—González Fernández.—Mejía.—Oriol.—Pelaez Vera.—Peña Villarejo.—Presilla.—Rojas.—Romero Gil Sanz.—Sáinz.—Sánchez Blanco.—Sevillano.—Valiño.—Villalón.—Hernández Prieta (Secretario).—Calvo (Secretario).

Se abre la sesión á las tres y media de la tarde, y leída el acta de la anterior, es aprobada.

Se da cuenta del despacho ordinario, y la Diputación acuerda lo que sigue:

Declarar cesante al Ordenanza Auxiliar de estas oficinas, procedente del Hospicio, Gervasio Aspía, así como también dar las ordenes oportunas para que sea dado de baja definitiva en dicho Establecimiento, toda vez que ha sido llamado al servicio militar; y nombrar para sustituirle como tal Ordenanza Auxiliar al acogido del Hospicio Antonio García Sanz.

Seguidamente se da lectura de una comunicación del Sr. Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, en que remite 100 ejemplares del programa para la función cívico-religiosa que ha de tener lugar el 2 de Mayo próximo, y ruega á la Corporación concurra á las nueve de la mañana de dicho día á las casas consistoriales para acompañar á la comitiva.

El Sr. Presidente dice que según costumbre se citará á todos los Sres. Diputados para que asistan á dicho acto.

Se da lectura de un oficio del Director del Hospicio, informado por el Negociado de Beneficencia, en que se propone se den las gracias á D. Juan Merlo y Fransoy por el donativo de 1.000 pesetas hecho á aquel Establecimiento, y hacerlo público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La Diputación así lo acuerda, así como también dar las gracias por unanimidad, á petición del Sr. Sáinz, al referido donante.

Se da lectura de una comunicación

de la Orden española de la Santa Cruz y víctimas del 2 de Mayo, en que remite invitaciones para las funciones religiosas que sus estatutos previenen, y ruega se nombre una Comisión que asista á éstas, que han de tener lugar los días 2 y 6 de Mayo próximo en la iglesia de las Maravillas.

El Sr. Presidente manifiesta que según costumbre la Comisión indicada la compondrán los Sres. Diputados del distrito. La Diputación así lo acuerda.

Seguidamente la Diputación acuerda quedar enterada de que el Sr. Serantes excusa su asistencia á esta sesión y á las que se celebren durante la presente semana por tener que concurrir al Tribunal de exámenes para optar á las plazas de Secretarios de Diputaciones provinciales.

Entrando en la orden del día se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Fomento en la proposición presentada en 17 del actual por el Diputado Sr. Fernández Gómez, relativa al nombramiento de comisiones especiales que giren visitas á las obras provinciales, y en cuyo dictamen propone dicha Comisión se desestime por innecesaria la referida proposición con sólo tener en cuenta las consideraciones siguientes: La Diputación provincial, además de tener á sus órdenes al personal facultativo necesario para la formación de proyectos, inspección y dirección de sus obras, ha nombrado también dos Sres. Diputados para que las visiten cuando lo tengan por conveniente, con lo cual queda demostrado el deseo de la Corporación de evitar se perjudiquen en lo más mínimo los intereses de la provincia: que si bien la Comisión de Fomento se considera incompetente para entender en la parte técnica ó facultativa de las obras, debe hacer constar que en todo lo que propone á la Diputación relacionado con este extremo, es con la cláusula de «bajo la garantía y responsabilidad del Sr. Director facultativo;» y por tanto ni la Comisión ni la Diputación serán nunca responsables de las faltas ó errores que por el expresado concepto pudieran resultar en las obras; y que la Comisión, deseando que en todos sus actos presida el mejor acierto y que queden completamente garantidas las sumas que se invierten en la construcción de caminos, propondrá á la Diputación, como así se ha venido haciendo, concurran todos los Sres. Diputados á las recepciones de obras que se verifiquen y hagan cuantas reclamaciones tengan por conveniente, en la seguridad de que propondrá á la Diputación la resolución que en cada caso crea más justa.

El Sr. Fernández Gómez manifiesta que no acertará á expresar su sorpresa al ver el dictamen de la Comisión de Fomento: que estima en mucho la opinión pública, cuyo eco, que es la prensa, se ha ocupado del asunto con tanta lucidez y acierto: que su proposición

no encierra censura para la Comisión, pues sabe que en los tres meses que lleva de ejercicio no ha recibido ningún camino provisional ni definitivamente, pues de ser esa su intención, tiene entereza sobrada y fuerza de convicción para ello. Dice que hay necesidad de procedimientos nuevos en lo relativo á la recepción de caminos, toda vez que el que rige no da resultados prácticos, y á eso y á que los pueblos, que con tanta razón se quejan del estado en que aquellos se encuentran, vean que son atendidos en sus reclamaciones, va encaminada su proposición: que antes de dirigir por primera vez una pregunta sobre el estado de los caminos de Algete y Cobena había consultado el caso con los Diputados del distrito, y que lo propio había hecho con la Comisión de Fomento antes de presentar la proposición objeto del debate, la que la estimó de conveniente y oportuna, y que los respectivos contratistas temen las consecuencias que para ellos puedan resultar de las medidas que propone. Dice que la carretera de San Martín de la Vega, recibida definitivamente hace dos años, está intransitable; que la de los Angeles á Getafe se halla en tan mal estado, que para cohonestar éste con la mala construcción, se alega como causa determinante que hay mucho tránsito de carros, cuyo argumento le parece impropio de la menor refutación por lo extraño é infundado, cuando ese y no otro es el objeto de los caminos: que la de Leganés á Getafe, recibida provisionalmente, cuya liquidación de obras está hoy al despacho, si se girase una visita de inspección no sería aprobada: que la de Algete, recibida también provisionalmente en Mayo del año último, y cuyo año de responsabilidad está próximo á terminar, á pesar de que las condiciones facultativas que han formado parte del contrato así lo determinan, y á cuyo efecto lee la que hace relación al caso, aun no se ha pasado una sola vez el cilindro, con lo cual cree innecesario decir cuál será su estado: que las obras de fábrica en el camino de Cobena, con referencia á personas de cuya veracidad no puede dudar, son insuficientes para el paso de las aguas, y que ha sido indispensable aumentar un nuevo tramo al único puente que hay, con lo que se demuestra la manera como se estudiaban y recibían las carreteras en esta provincia. Añade que es notorio que el contratista del camino de Campo-Real á Villar del Olmo no cumple sus compromisos á pesar de haber transcurrido doble tiempo de lo estipulado en el contrato; que lo propio sucede con el del camino de Húmera y otro de Villalba, cuyas obras están paralizadas, y todo esto viene á constituir una situación insostenible que debe cesar á toda costa. Reitera su manifestación de que no ha querido censurar á la Comisión de Fomento, y que si alguna otra pudiera considerarse lastimada, sería en todo caso la Comisión provincial, que es la llamada por la ley á dirigir todos los asuntos de la provincia hasta el semestre próximo. Termina rogando se acuerde conforme con su proposición, pues será la única manera de que las carreteras que se construyan sean buenas, su conservación no sea muy costosa y los sacrificios hechos por la Diputación provincial y los Ayuntamientos no sean estériles y por el contrario den resultados positivos.

El Sr. Valiño contesta en nombre de la Comisión de Fomento, que más que impugnar el dictamen, el Sr. Fernández Gómez lo ha defendido, y que aquella no ha podido menos de informar así la proposición, porque la considera una censura á los Visitadores de obras provinciales, que forman parte de la misma. Dice que en la imposibilidad de seguir paso á paso el discurso del Sr. Fernández Gómez para contestar á los argumentos que ha expuesto, manifestará que el camino de Algete á Cobena se puede dividir en dos trayectos, el de la parte del río Jarama para acá está terminado, faltando tan sólo pasar el cilindro, lo que no ha podido tener lugar por el rigor de la estación, hallándose en el mismo caso el resto de la vía, porque con la crecida del río no ha sido posible utilizar vado alguno para trasla-

dar el cilindro: que puede asegurarse que tanto este camino como los demás no serán recibidos provisional ni definitivamente hasta tanto que estén cumplidas todas las condiciones del contrato á juicio de la Comisión de Fomento y Diputación en masa. Añade que esa subcomisión que propone el Sr. Fernández Gómez nunca podrá hacer otra cosa que lo que hace la de Fomento, á saber: recorrer el camino y proceder á lo que el Cuerpo facultativo indicase, y espera confiadamente que después de esta discusión, la prensa, al ocuparse del asunto, apreciará con más exactitud la cuestión y consignará la verdad de los hechos. Termina manifestando que la Comisión de Fomento, que no considera haberse hecho acreedora á ninguna censura, no retirará su dictamen, que ruega á la Diputación se sirva aprobar.

El Sr. Fernández Gómez rectifica. El Sr. Calvet dice que al formar el presupuesto se pidió se consignara para caminos cierta suma considerándola como gastos reproductivos, y que ahora ha oído con gran sentimiento que se ha recibido una carretera sin haberla pasado el cilindro: que le parece que esto es una falta del cumplimiento del contrato que perjudica á la Corporación, que está en el caso de procurar que no se repita lo que ha acaecido.

El Sr. Calvo dice que él ha sido mucho tiempo de la Comisión de Fomento, y debe manifestar el modo y forma en que se hacen las recepciones provisionales, y es á saber: una vez concluido el camino, el Director facultativo lo pone en conocimiento de la Comisión de Fomento, la cual nombra una de su seno y señala día para dicha operación, poniéndolo en conocimiento de la Diputación para su aprobación, y con la cláusula de que á dicha Comisión se agreguen todos los Sres. Diputados que tengan por conveniente; una vez señalado el día, la Comisión se presenta donde da principio la construcción, en cuyo punto se le agrega la nombrada por el pueblo, recorriendo ambas todo el trayecto, haciendo calicatas en donde propone cualquiera de los individuos pertenecientes á dichas Comisiones; una vez concluida la operación, se pregunta á la Comisión representante del pueblo ó pueblos interesados si tienen alguna objeción que hacer respecto á la buena ó mala construcción del camino y materiales empleados en la misma, y si alguna hacen, se consigna en el acta, como igualmente el resultado de la medición del firme, de cuya acta se da cuenta á la Diputación, la cual aprueba ó desaprueba dicha operación, y el camino se abre al tránsito público, corriendo la conservación por un año á cargo del contratista.

El Sr. Calvet rectifica. El Sr. Fernández Gómez rectifica. El Sr. Calvo rectifica.

El Sr. Briones dice que la actual Comisión de Fomento no ha recibido todavía ninguna carretera: que tiene á la vista las actas de recepción de que se habla, y que no habiendo sobre su construcción ninguna protesta se daban por recibidas, apareciendo firmadas por el Arquitecto, el Ayudante y dos Sres. Diputados; y que la Comisión hará cumplir el contrato, y si así no lo verifica el contratista, tiene dadas las órdenes para que á su costa se realicen las obras oportunas.

El Sr. Fernández Gómez rectifica. El Sr. Oriol dice que se adhiere á todo lo manifestado por el Sr. Fernández Gómez, y que ha sufrido al oír la discusión, porque al hacerse la recepción de las obras del camino de Algete hizo observaciones, á las que se le contestó por el Director y Ayudante que la obra estaba con arreglo á contrato: que notó que al paso del carruaje por el camino había desprendimientos en el firme, y que se le ofreció solemnemente que se llevaría el cilindro, y que era causa de ello la falta de agua que en aquella estación hubo.

El Sr. Chávarri dice que las explicaciones de los Sres. Fernández Gómez y Oriol demuestran la necesidad del nombramiento de comisiones especiales: que la actual de Fomento no es responsable

del estado de los caminos, pero que es innegable que hay responsabilidades para el personal facultativo, pues que no se han cumplido los contratos según se ha oído, y que por todo ello él vería con mucho gusto se formase la comisión que se propone.

El Sr. Briones rectifica. El Sr. Fernández Gómez rectifica. El Sr. Oriol rectifica. El Sr. Chávarri rectifica.

Declarado el punto suficientemente discutido, se pregunta si se aprueba el dictamen, y varios señores piden la palabra para explicar su voto.

El Sr. Peláez Vera dice que su voto contra el dictamen no es de censura para la Comisión.

El Sr. Gil Domínguez dice que no puede haber censura, porque la actual Comisión no ha recibido ningún camino.

Los Sres. Sáinz, Calvet, Fernández Pérez de Soto y Oriol explican su voto en igual sentido que el Sr. Peláez Vera.

El Sr. Sánchez Blanco hace igual explicación.

Los Sres. Presilla y Escobar explican su voto en igual sentido que el Sr. Gil Domínguez.

El Sr. Chávarri dice que su voto no es de censura para la Comisión.

Se procede á la votación nominal, y se desecha el dictamen por 11 votos contra 7, en la forma siguiente:

Señores que dicen no.

Calvet. — Casuso. — Chávarri. — Fernández Gómez. — Fernández Pérez de Soto. — Oriol. — Peláez Vera. — Romero Gil Sanz. — Sáinz. — Sánchez Blanco. — Sr. Presidente.

Señores que dicen sí.

Briones. — Escobar. — Gil Domínguez. — González Fernández. — Presilla. — Valiño. — Calvo.

El Sr. Presidente dice se va á dar lectura del art. 66 del reglamento; y hecho así, se acuerda que el dictamen pase de nuevo á la Comisión de Fomento.

Comisión de Personal.

Nombrar Peón-caminero de la provincia á Nicolás Indurraín.

Comisión de Fomento.

Dejar sobre la mesa los dictámenes relativos á las liquidaciones finales de las obras de los caminos de Getafe á Leganés y del de Pozuelo del Rey á Torres.

Comisión de Beneficencia.

Recordar al Sr. Director del Hospital provincial proceda á la venta de una mula inútil para el servicio que existe en aquel establecimiento, como ya se determinó en acuerdo de 28 de Diciembre último.

Prorrogar por cinco años el arrendamiento del prado Lázaro, propio de la Inclusa, en Cercedilla, á Natalio Martín, vecino del mismo, debiendo hacerse la obligación por medio de contrato, con fianza del 10 por 100 del arrendamiento total, satisfaciendo éste por anualidades adelantadas y al respectó de 150 pesetas una.

Terminada la orden del día, el señor Presidente dice que sólo falta una sesión para terminar las 20 acordadas en este período semestral, y que quedando pendientes de discusión algunos asuntos importantes, propone á la Diputación se celebren diez sesiones más como prórroga ó ampliación de las anteriormente acordadas.

Se hace la pregunta de si se acuerda como propone el Sr. Presidente, y en votación ordinaria se resuelve afirmativamente.

Seguidamente se da lectura de la siguiente proposición:

«En vista de las declaraciones gravísimas hechas por varios Sres. Diputados con ocasión del debate promovido por la proposición del Sr. Fernández Gómez, y apareciendo indicios graves y concluyentes de que pudiera haberse perjudicado notoriamente los intereses de la provincia verificando la recepción de carreteras

sin haberse cumplido las formalidades de contrato; el Diputado que suscribe tiene la honra de proponer á la Diputación se sirva nombrar una Comisión especial de su seno, la que lo más brevemente posible abra una información detenida y escrupulosa de las recepciones de carreteras provinciales llevadas á cabo en los últimos ocho años, y depure las responsabilidades que pudieran caber á los funcionarios facultativos que en ellas intervinieron, para en su vista la Diputación provincial tomar la resolución más justa y conveniente á los altísimos y sagrados intereses de la provincia. — Palacio de la Diputación 30 Abril 1883. — Ramón Sáinz. — Para autorizar su lectura: Enrique Valiño. — E. Villalón.

El Sr. Sáinz la apoya, diciendo que de la discusión habida aquí esta tarde resultan cargos graves sobre el cumplimiento de los contratos de construcción de caminos; que se ha demostrado que los caminos se reciben en mal estado y se han pagado muy caros; que el señor Oriol ha manifestado que firmó un acta con escrúpulos porque había observado el incumplimiento de algunas condiciones, y que de esto cree son responsables los empleados facultativos; que en estos asuntos no debe haber contemplación de ninguna clase, y por eso pide se abra por una comisión especial una información sobre los hechos ocurridos.

El Sr. Oriol habla para alusiones personales.

El Sr. Sáinz rectifica. El Sr. Calvo impugna la proposición, y dice que protesta contra las afirmaciones del Sr. Sáinz; que ha asistido á varias recepciones de caminos, y nunca ha encontrado queja alguna; y termina manifestando que la honra de los empleados de la Diputación es la de los Sres. Diputados.

El Sr. Sáinz rectifica. Hecha la pregunta de si se toma en consideración la proposición, en votación ordinaria se acuerda afirmativamente, salvando su voto el Sr. Calvo, y que pase á la Comisión de Fomento.

El Sr. Presidente señala como orden del día para mañana los dictámenes que han quedado sobre la mesa, dos más de la Comisión de Fomento, y el proyecto de Reglamento de la Corporación.

Se levanta la sesión. — El Presidente, J. Moreno Benítez. — Los Diputados Secretarios, J. Hernández Prieta. — T. Calvo.

Ayuntamientos.

El Berruoco.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta celebrada para el arriendo de los derechos de consumos con venta á la exclusiva para el año económico de 1883 á 1884, sin perjuicio de lo que resuelva la superioridad, el Ayuntamiento ha señalado para la celebración de la segunda subasta el día 21 del actual, á la hora de las doce de la mañana, en la sala consistorial de esta villa.

El Berruoco 10 de Junio de 1883. — El Alcalde, P. O., Lorenzo Cobertera, Secretario.

Galapagar.

El apéndice al amillaramiento de riqueza de este distrito y el repartimiento de contribución territorial para 1883-84 se hallan terminados y expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Galapagar 12 de Junio de 1883. — El Alcalde, Carlos Pra.

Hortaleza.

Bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y en virtud de acuerdo del mismo con número igual de contribuyentes vecinos, se arriendan en pública licitación los derechos de consumos de esta villa durante el próximo año económico de 1883 á 84 sobre los ramos

de cereales, jabón, vinagre y cerveza y carbón vegetal á venta libre, á cuyos derechos correrá unido el 70 por 100 de recargo municipal.

La subasta constará de un solo remate, que tendrá efecto el día 21 del actual mes, de once á doce del día, en la casa consistorial de la misma.

Hortaleza 10 de Junio de 1883.—El Alcalde, Antonio López.

Sevilla la Nueva.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días el repartimiento de la contribución territorial de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico venidero 1883-84.

Los contribuyentes en el comprendidos pueden aducir sus reclamaciones en dicho período, pasado el cual no les serán atendidas.

Sevilla la Nueva 13 de Junio 1882.—El Alcalde, Pablo Rodríguez.

Torrejón de Ardoz.

Los padrones del impuesto equivalente á los de sal de esta villa, correspondientes al próximo ejercicio económico de 1883-84, por los conceptos de territorial é industrial, se hallan expuestos al público por término de 10 días en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones de los contribuyentes comprendidos en los mismos.

Torrejón de Ardoz 9 de Junio de 1883.—P. E. del Alcalde, el primer Teniente, Juan del Hoyo.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público por término de ocho días el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al reparto de la contribución de inmuebles de esta villa, correspondiente al próximo ejercicio de 1883-84, á fin de que los contribuyentes de la misma puedan hacer las reclamaciones pertinentes que á su derecho convengan dentro de dicho plazo, pues transcurrido que sea no se admitirá ninguna y se procederá á su formalización.

Torrejón de Ardoz 9 Junio de 1883.—P. E. del Alcalde, el primer Teniente, Juan del Hoyo.

Villanueva del Pardillo.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Villanueva del Pardillo 10 Junio de 1883.—P. O., Gabriel Feito, Secretario.

La matrícula de la contribución industrial y de comercio correspondiente á esta villa para el próximo año de 1883 á 1884, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que el presente anuncio se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los industriales puedan examinarla y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Villanueva del Pardillo 10 de Junio de 1883.—P. O., Gabriel Feito, Secretario.

Zarzalejo.

El apéndice al amillaramiento de riqueza de este distrito, el reparto de la contribución territorial, el padrón de los contribuyentes al impuesto creado en equivalencia de los de la sal y el de cédulas personales formados en esta villa para el año económico próximo venidero, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 10 días para oír reclamaciones, transcurridos los cuales no serán admitidas en concepto alguno.

Zarzalejo 12 de Junio de 1883.—El Alcalde, Luis Muñoz.

Providencias judiciales.

AUDIENCIAS DE LO CRIMINAL.

Alcalá de Henares.

D. Félix Santa María del Alba, Don José María de Silva y D. Marcelino Rollán, Presidente y Magistrados de la Audiencia de lo criminal de Alcalá de Henares.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juliana Flores Rodríguez, natural de Trujillo, provincia de Cáceres, de 47 años de edad, vendedora ambulante, de estatura regular, pelo entrecano, ojos pardos, nariz y boca regular, cara redonda, color sano, á fin de que comparezca ante esta Audiencia de lo criminal en el término de 20 días, bajo apercibimiento de declararla rebelde.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades y agentes de policía judicial la busca y captura de la Juliana Flores, remitiéndola á la cárcel de esta ciudad con las seguridades convenientes, pues así está acordado en la causa que contra la misma se sigue por hurto de paño.

Dada en Alcalá de Henares á 2 de Junio de 1883.—El Presidente, Félix María del Alba.—El Secretario, P. A., Antonio Nicolás.

JUZGADOS ECLESIASTICOS.

Madrid.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—En los autos sobre divorcio por adulterio que se siguen en este Juzgado eclesiástico en la Notaría de D. Elías Saez, á nombre de D. Fernando Ibarrola y Verda, contra su esposa Doña María de la Asunción López y Polo, recayó la siguiente:

Providencia.—Por acusada la rebelde á Doña Asunción López, y por contestada la demanda de divorcio interpuesta á nombre de su esposo D. Fernando Ibarrola y Verda, entendiéndose con los estrados de este Tribunal las demás notificaciones que ocurran en lo sucesivo.

Así lo mandó el Sr. Teniente Vicario eclesiástico de esta villa y su partido, y lo firma en Madrid á 24 de Abril de 1883.—Doctor Salazar.—Manuel de Bricio.

Ignorándose el paradero de Doña María de la Asunción Lopez y Polo, á quien se ha buscado en su domicilio, se ha mandado hacerla saber la providencia inserta conforme á lo que dispone el artículo 269 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid 14 de Junio de 1883.—El Notario actuario, Manuel de Bricio.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Congreso.

Por el presente y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del Congreso, se cita á D. José de la Mora, D. Francisco Armentariz y Don Marcos Rodríguez, cuyo domicilio se ignora, para que el día 20 de Julio próximo, y hora de las diez de la mañana, comparezcan á junta de acreedores de Doña Josefa de Ibarbia y de la sucesión de D. Agustín López de San Román, para que decidan sobre las proposiciones de quita y espera que les serán presentadas; y se les previene se presenten con el título de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid 7 de Junio de 1883.—V.º B.º—Ayllón.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi.

En este Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte y á testimonio del infrascrito actuario, penden autos de tercera promovidos por D. Saturnino Lacal y Ramón contra Don Francisco Loño Perez, D. Paulino de la Gándara, ejecutantes, y D. Pablo de Soria y Averastury, ejecutado, sobre dominio

y en su caso mejor derecho á los bienes embargados al último, en cuyo juicio de tercera se ha dictado la siguiente

Providencia.—Por presentado el anterior escrito á los autos de su razón. Vista la manifestación que contiene y lo que se solicita por la representación de D. Paulino de la Gándara en su escrito de 24 de Febrero último, se declara evacuado el traslado de dúplica por parte de D. Pablo de Soria y Averastury, á quien se declara en rebeldía, y continúense los autos en la forma que dispone el art. 232 de la antigua ley de Enjuiciamiento civil, entendiéndose las diligencias sucesivas con los estrados del Juzgado, en donde se notificarán y ejecutarán tanto esta providencia como las demás que recaigan, é informado el actuario que D. Pablo de Soria no reside en Alcalá de Henares y que se ignora su actual domicilio, hágasele saber esta providencia por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos de costumbre é insertará en la Gaceta de Madrid, Diario oficial de Avisos y BOLETÍN de esta provincia; y por último se tiene por desistidos y apartados de la defensa y representación del Don Pablo de Soria al Licenciado D. Francisco Conder Moradilla y al Procurador D. Emilio Casaes y Castro, nombrados de oficio, segun solicitan: todo en conformidad á lo apercibimiento acordado en providencia de 26 de Junio de 1882, notificada personalmente al ejecutado en 19 de Julio siguiente.

Lo mandó y firma el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso en Madrid á 29 de Marzo de 1883.—Emilio Ayllón.—Ante mí, Juan Zozaya.

En su virtud, por el presente edicto se hace saber la anterior providencia á Don Pablo de Soria y Averastury, cuyo actual domicilio se ignora.

Madrid 7 de Abril de 1883.—El actuario, Juan Zozaya.

Palacio.

D. Francisco Toda y Tortosa, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuela Conde y Girones, para que en el término de ocho días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL y Gaceta de esta Corte, se presente en este Juzgado á fin de nombrar defensores en la causa que se le sigue por hurto de un manto; apercibida que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 7 de Marzo de 1883.—Francisco Toda.—Por su mandado Ramón Martínez Aguilar.

Universidad.

D. José González Cabeza, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio López Domínguez, vecino de esta Corte, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de 15 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta oficial, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa por lesiones menos graves á José Aragonés; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XII (Q. D. G.) exhorto y requiero, y de mi parte ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, procuren averiguar el actual domicilio de dicho Antonio López, dándome de ello conocimiento.

Madrid 7 de Junio de 1883.—José González.—Por mandado de su señoría, Juan Vivó.

Colmenar Viejo.

D. Federico Montoya y Montoya, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. José Carmona Medina, casado, de 36 años de edad, empleado, que

ha residido en la calle del Amparo, número 86, y antes en la calle de Lavapiés, Madrid, ignorándose su actual domicilio, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado con el fin de recibirle declaración en diligencias criminales que se instruyen por denuncia del expresado Carmona contra el Juez municipal de San Lorenzo, en virtud de delegación de la superioridad; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 2 de Junio de 1883.—Federico Montoya.—El Escribano, Bonifacio Quintana.

Comisaría de Guerra de Madrid.

El día 20 del actual, á las nueve de su mañana, se celebrará concurso de proposiciones para la compra de artículos que se necesitan en esta Factoría de Subsistencias, sita en los Docks, y en la de El Pardo.

Los artículos que se comprarán son los siguientes: cebada, paja y sal.

Las proposiciones se harán por escrito por cada artículo y punto por lo que respecta á paja, expresando en ellas el nombre, vecindad y domicilio del vendedor, la cantidad, clase y precio del artículo hecha la entrega en el almacén respectivo libre de todo gasto.

La cebada será de la conocida en la localidad por de primera clase, homogénea, de grano duro y lustroso, estar bien seca, limpia y sin mezcla de otra semilla, como asimismo de la recolectada en el año último.

La paja será precisamente de trigo ó cebada, limpia, seca é igual en propiedades y condiciones á la mejor que se emplea en la capital para alimento del ganado.

La sal será blanca y de las salinas de Aimón.

Los proponentes deberán venir acompañados de la correspondiente muestra, que exhibirán en el acto del concurso.

La aceptación se comunicará dentro de los dos días siguientes al del concurso.

Los proponentes se hallarán presentes al acto ó debidamente representados para firmar el acta, según lo prevenido.

Madrid 11 de Junio de 1883.—Emilio Fery.

Dirección del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

Con arreglo á lo dispuesto en Real orden fecha 2 del actual, el día 26 del mismo se verificará en esta Dirección general, á la una de la tarde, la subasta para adquirir 50.000 kilogramos de plata fina con destino á las labores de la Casa de Moneda de esta Corte.

El pliego de condiciones aprobado por S. M. el Rey (Q. D. G.) se halla de manifiesto en el Negociado correspondiente de este Centro directivo todos los días no feriados, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid 15 de Junio 1883.—El Director general.

Dirección general de Aduanas.

En cumplimiento de lo prevenido por Real orden de 14 de Mayo último, se celebrará subasta pública en este Centro directivo para contratar el servicio de impresión de las Tablas de valores, correspondientes á los años naturales de 1883 á 1887, ambos inclusive, el día 30 de Julio próximo.

El tipo máximo admisible es el de 70 pesetas por cada pliego de 16 páginas, incluso el papel necesario para la tirada

de 1.000 ejemplares, y el de las cubiertas y encuadernación de los mismos. El papel y las cubiertas serán de la misma clase ó análogo al ejemplar que con el pliego de condiciones estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de esta oficina todos los días no feriados, de once de la mañana á cinco de la tarde.

Las proposiciones se admitirán desde la una á la una y media de la tarde de dicho día en pliegos cerrados, redactados en papel del sello 11.º, á los cuales ha de acompañar carta de pago de la Caja general de Depósitos que acredite haber

consignado en la misma la cantidad de 50 pesetas.

Dichas proposiciones se redactarán conforme al modelo de proposición que con el pliego de condiciones se hallará de manifiesto en esta oficina general todos los días no feriados en las horas indicadas.

Los licitadores deberán rubricar la cubierta de los pliegos cerrados que presenten y acompañar la cédula de vecindad.

Madrid 11 de Junio de 1883.—El Director general, Muñiz:

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja Central con fecha 14 de Febrero de 1873, y los números 17.044 de entrada y 1.976 de registro, del concepto de necesario, por valor de 17.700 pesetas y 85 céntimos, procedentes de la 3.ª parte del 80 por 100 de propios del Ayuntamiento de Gallegos de Solmirón, provincia de Salamanca, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en la calle del

Turco, núm. 9; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid, Diario y Boletín* oficiales de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 24 del reglamento.

Madrid 4 de Junio de 1883.—El Director general, Ramon Oliveros.—P. O., Geta y Moreno. 178

DE LA PROVINCIA DE MADRID.
FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS DE MADRID.

PRIMERA DECENA DEL MES DE JUNIO DE 1883.

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la expresada decena

Fechas.	NOMBRE DEL VENDEDOR.	VECINDAD.	Cantidad comprada.	Precio de la unidad.	IMPORTE.	
					Satisfecho.	TOTAL.
9	D. Emilio Nava, resto de 118 qqs. ms., concurso 20 Mayo.....	Madrid.....	90'40	42'64	"	3.881'78
8	D. Cayo del Campo, 9 de 155 qqs., concurso 20 Mayo.....	Alcalá.....	80	34'70	"	2.776
	<i>Paja.</i>					
1	D. Lázaro Arechaga	Madrid.....	132'40	6'90	"	913'56
2	El mismo	Idem.....	45'75	6'90	"	315'68
4	El mismo	Idem.....	118'45	6'90	"	1.300'30
6	D. Vicente Torres, á cuenta de 200 qqs., concurso de 30 Mayo..	Idem.....	268'90	7'30	"	1.962'27
7	El mismo, á id. id. id.....	Idem.....	231'15	7'30	"	1.689'39
8	El mismo, á id. id. id.....	Idem.....	159'90	7'30	"	1.167'27
9	El mismo, á id. id. id.....	Idem.....	36'85	7'30	"	269'01
10	El mismo, á id. id. id.....	Idem.....	60'40	7'30	"	440'92
			1.123'80		"	8.057'10

Madrid 10 de Junio de 1883.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, Emilio Fery.—El Administrador, Felipe A. Arenas.

COLEGIO DE SAN JOSÉ.

CURSO DE 1882 A 1883.

CUADRO de las asignaturas de segunda enseñanza de este Colegio y de los Profesores encargados de explicarlas.

ESTUDIOS GENERALES.	NOMBRES DE LOS PROFESORES.	SUS TÍTULOS ACADÉMICOS.	INSCRIPCIONES DE MATRÍCULA.				OBSERVACIONES.
			De honor.	Ordinarias.	Extra-ordinarias.	TOTAL.	
Latín y Castellano.—Primer curso.	D. Eusebio Fidalgo.	Licenciado en Filosofía y Letras.		8		8	
Latín y Castellano.—Segundo curso.	El mismo.	Idem id. id.		6		6	
Retórica y Poética.	El mismo.	Idem id. id.		6		6	
Geografía.	El mismo.	Idem id. id.		8		8	
Historia de España.	El mismo.	Idem id. id.		6		6	
Historia Universal.	El mismo.	Idem id. id.		6		6	
Psicología, Lógica y Ética.	El mismo.	Idem id. id.		6		6	
Lengua Francesa.—Primer curso.	El mismo.	Idem id. id.		6		6	
Lengua Francesa.—Segundo curso.	"	"		6		6	
Aritmética y Álgebra.	D. Federico Gredilla.	Licenciado en Ciencias.		6		6	
Geometría y Trigonometría.	"	"		6		6	
Física y Química.	"	"		6		6	
Historia Natural.	"	"		6		6	
Fisiología é Higiene.	"	"		6		6	
Agricultura elemental.	"	"		6		6	
ESTUDIOS DE APLICACIÓN							
Dibujo.	"	"		6		6	
Lengua Inglesa.	"	"		6		6	
Taquigrafía.	"	"		6		6	

NUMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS, 20.

Madrid 10 de Octubre de 1882.—El Director del Colegio, Gregorio Alcantarilla.—El Secretario, Eusebio Fidalgo.